Floridablanca, 30 SEP 2026

Doctora,
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

REFERENCIA: REQUERIMIENTO SOLICITUD OTROSI NRO. 02 AL CONTRATO NRO. 035 DE 2026.

De manera atenta y cordial, le manifiesto la necesidad que se tiene en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, para realizar OTROSI Nro. 01 al Contrato Nro. 035-2026 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE SUTURAS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, pactado por un plazo de **OCHO (08) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio y por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($288.000.000)**, el cual se celebró con **BBRAUN MEDICAL S.A.** empresa legalmente constituida e identificada con NIT. 860.026.442-5, y en delegación del representante legal, **DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.353.176 de Bogotá D.C., delegación efectuada por medio de la Escritura Pública Nro. 4892 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.

Que el Once (11) de Septiembre de 2026 se suscribió el Otrosí Nro. 01, mediante el cual se **ADICIONÓ** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** al valor inicial del contrato, y se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución por **UN (01) MES MÁS**, teniendo como fecha de terminación el Tres (03) de Noviembre de 2026.

Que, durante los meses de enero, febrero marzo y abril se presentó un aumento significativo en la ocupación de la Unidad Materno Infantil (UMI) y en la sede central de la institución hospitalaria, situación que conllevó a un incremento en la demanda de atención a pacientes.

Como consecuencia de ello, se evidenció un aumento en el uso de insumos y elementos quirúrgicos, específicamente en las suturas quirúrgicas y dispositivos médicos, elementos indispensables el cierre adecuado de heridas y tejidos después de intervenciones quirúrgicas, contribuyendo a la recuperación del paciente y a la prevención de complicaciones.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el área de Coordinación Médica, se contempló lo siguiente:

> *"La presente adición Nro. 02 tiene por finalidad asegurar la continuidad y calidad del servicio, con el propósito de prevenir el desabastecimiento de Material Médico Quirúrgico en la ESE y garantizar la calidad y la efectiva prestación de la atención en salud a todos los usuarios del sistema de salud público, ya que por mayor venta de servicios de salud ha generado mayor consumo de material médico quirúrgico de los que históricamente se venían manejando, por lo que pese a que el contrato aún tiene plazo, su presupuesto está próximo a agotarse. Se está generando en pedidos un promedio de $45.000.000 mensual y a la fecha 18 de septiembre del 2026 contamos con un saldo de $449.372".*

Conforme a la anterior solicitud, se hace necesario suscribir el presente Otrosí Nro. 02 al Contrato en mención, ya que el suministro oportuno y permanente de suturas quirúrgicas es fundamental para la adecuada prestación de los servicios de salud y la continuidad de los procedimientos quirúrgicos realizados por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. Estos dispositivos médicos constituyen insumos esenciales para el cierre y aproximación de heridas y tejidos, siendo

requeridos en diferentes procedimientos quirúrgicos y asistenciales de acuerdo con las necesidades clínicas de cada paciente.

Que la falta o desabastecimiento de estos insumos afectaría directamente el normal funcionamiento de los servicios quirúrgicos, generar reprogramación de procedimientos y ocasionar riesgos para la atención de los pacientes. Por lo anterior, resulta necesario garantizar el suministro suficiente, oportuno e ininterrumpido, en las cantidades requeridas y con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo del contrato.

Que esta solicitud se ampara en el principio de buena fe contractual y en el interés público de garantizar la atención medica de forma continua, considerando que no contar con estos insumos podría generar consecuencias para la salud de los usuarios y podría contravenir con los objetivos misionales y administrativos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

Que a la fecha queda un saldo pendiente por ejecutar de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($449.372),** valor que no es suficiente para cubrir el plazo total del contrato, el cual se tiene previsto hasta el 03 de Noviembre de 2026, teniendo en cuenta que el promedio mensual de pedidos es de aproximadamente **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).**

Que, la suma a adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, esto es, adicionar la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000).**

Conforme las razones expuestas, de manera atenta solicito realizar **OTROSI Nro. 02** al Contrato Nro. 035-2026, suscrito con **BBRAUN MEDICAL S.A.** empresa legalmente constituida e identificada con NIT. 860.026.442-5, y en delegación del representante legal, **DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS,** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.353.176 de Bogotá D.C., delegación efectuada por medio de la Escritura Pública Nro. 4892 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá. El presente Otrosí Nro. 02 consiste en adicionar la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)** al valor inicial del contrato.

En virtud de lo anterior, se solicita adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales pertinentes para la suscripción del Otrosí, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Cordialmente,

Paola Andrea Florez A.

PAOLA ANDREA FLOREZ AMAYA
Coordinadora Medica
Supervisora Contrato 035-2026
E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

890202024 - 3

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000520

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal de 2026, Ha Quedado Registrado Presupuestalmente el Siguiente Certificado:

Según ACUERDO 021 DE DICIEMBRE 4 DE 2025

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		
2.4.5.01.03.02	MATERIAL MEDICOQUIRURGICO	42,000,000.00
	TOTAL RUBROS :	**42,000,000.00**

Objeto : OTROSI NRO 02 AL CONTRATO NO 035 DE 2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE SUTURAS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS m/cte. ($42,000,000.00)**********

Oficina solicitante:OFICINA JURIDICA

No Solicitud SD : 26000520
Fecha Solicitud : 30/09/2026

Expedido el día Septiembre 30 de 2026

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Usuario Imprime: GUZMAN MERCADO GUILLERMO DE JESUS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROSI NRO. 02 AL CONTRATO NRO. 035-2026

CIUDAD Y FECHA

Municipio de Floridablanca - Santander, 06 OCT 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad floridеña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se encuentra integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Familiar, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

La Ley 1122 de 2007 estableció: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

Que, mediante oficio presentado por la Dra. Paola Andrea Florez Amaya, en calidad de Coordinadora Médica de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, allegó oficio solicitando lo siguiente:

"(...)

*De manera atenta y cordial, le manifiesto la necesidad que se tiene en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, para realizar OTROSI Nro. 01 al Contrato Nro. 035-2026 cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE SUTURAS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**", pactado por un plazo de **OCHO (08) MESES** contados desde la*

*suscripción del acta de inicio y por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($288.000.000)**, el cual se celebró con **BBRAUN MEDICAL S.A.** empresa legalmente constituida e identificada con NIT. 860.026.442-5, y en delegación del representante legal, **DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.353.176 de Bogotá D.C., delegación efectuada por medio de la Escritura Pública Nro. 4892 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.*

*Que el Once (11) de Septiembre de 2026 se suscribió el Otrosí Nro. 01, mediante el cual se **ADICIONÓ** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** al valor inicial del contrato, y se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución por **UN (01) MES MÁS**, teniendo como fecha de terminación el Tres (03) de Noviembre de 2026.*

Que, durante los meses de enero, febrero marzo y abril se presentó un aumento significativo en la ocupación de la Unidad Materno Infantil (UMI) y en la sede central de la institución hospitalaria, situación que conllevó a un incremento en la demanda de atención a pacientes.

Como consecuencia de ello, se evidenció un aumento en el uso de insumos y elementos quirúrgicos, específicamente en las suturas quirúrgicas y dispositivos médicos, elementos indispensables el cierre adecuado de heridas y tejidos después de intervenciones quirúrgicas, contribuyendo a la recuperación del paciente y a la prevención de complicaciones.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el área de Coordinación Médica, se contempló lo siguiente:

> *"La presente adición Nro. 02 tiene por finalidad asegurar la continuidad y calidad del servicio, con el propósito de prevenir el desabastecimiento de Material Médico Quirúrgico en la ESE y garantizar la calidad y la efectiva prestación de la atención en salud a todos los usuarios del sistema de salud público, ya que por mayor venta de servicios de salud ha generado mayor consumo de material médico quirúrgico de los que históricamente se venían manejando, por lo que pese a que el contrato aún tiene plazo, su presupuesto está próximo a agotarse. Se está generando en pedidos un promedio de $45.000.000 mensual y a la fecha 18 de septiembre del 2026 contamos con un saldo de $449.372".*

Conforme a la anterior solicitud, se hace necesario suscribir el presente Otrosí Nro. 02 al Contrato en mención, ya que el suministro oportuno y permanente de suturas quirúrgicas es fundamental para la adecuada prestación de los servicios de salud y la continuidad de los procedimientos quirúrgicos realizados por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. Estos dispositivos médicos constituyen insumos esenciales para el cierre y aproximación de heridas y tejidos, siendo requeridos en diferentes procedimientos quirúrgicos y asistenciales de acuerdo con las necesidades clínicas de cada paciente.

Que la falta o desabastecimiento de estos insumos afectaría directamente el normal funcionamiento de los servicios quirúrgicos, generar reprogramación de procedimientos y ocasionar riesgos para la atención de los pacientes. Por lo anterior, resulta necesario garantizar el suministro suficiente, oportuno e ininterrumpido, en las cantidades requeridas y con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo del contrato.

Que esta solicitud se ampara en el principio de buena fe contractual y en el interés público de garantizar la atención medica de forma continua, considerando que no contar con estos insumos podría generar consecuencias para la salud de los usuarios y podría contravenir con los objetivos misionales y administrativos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

*Que a la fecha queda un saldo pendiente por ejecutar de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($449.372)**, valor que no es suficiente para cubrir el plazo total del contrato, el cual se tiene previsto hasta el 03 de Noviembre de 2026, teniendo en*

cuenta que el promedio mensual de pedidos es de aproximadamente ***CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).***

Que, la suma a adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, esto es, adicionar la suma de ***CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000).***

Conforme las razones expuestas, de manera atenta solicito realizar ***OTROSI Nro. 02 ADICION Y PRÓRROGA*** *al Contrato Nro. 035-2026, suscrito con* ***BBRAUN MEDICAL S.A.*** *empresa legalmente constituida e identificada con NIT. 860.026.442-5, y en delegación del representante legal,* ***DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS****, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.353.176 de Bogotá D.C., delegación efectuada por medio de la Escritura Pública Nro. 4892 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá. El presente Otrosí Nro. 02 consiste en adicionar la suma de* ***CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)*** *al valor inicial del contrato.*

En virtud de lo anterior, se solicita adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales pertinentes para la suscripción del Otrosí, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

(...)"

Que, el Contrato de Suministro Nro. 035 de 2026 a la fecha **se encuentra vigente.**

Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera viable la celebración del Otrosí Nro. 02 al contrato en mención, con el propósito de garantizar la prestación de los servicios de salud y la ininterrupción de los procedimientos quirúrgicos que se realizan en la entidad, evitando así su reprogramación y demoras en la atención a los pacientes.

Con la finalidad de lograr el objetivo señalado se hace indispensable realizar el Otrosí Nro. 02 al Contrato Nro. 035 de 2026, consistente en **ADICIONAR** la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000).**

Que la suma a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, quedando como nuevo valor total del contrato, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($375.000.000).**

Frente a la situación antes expuesta, se establece que el contrato puede ser **ADICIONADO** por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, toda vez que por parte de la entidad hospitalaria persiste la necesidad de garantizar el suministro de suturas quirúrgicas y dispositivos médicos. En ese sentido y contando con la disponibilidad presupuestal, con base en el análisis realizado por el Supervisor del Contrato Nro. 035 de 2026, se considera viable la celebración del OTROSÍ Nro. 02 al contrato en mención.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSI Nro. 02 al Contrato Nro. 035 DE 2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE SUTURAS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria

vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su **Artículo 60** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".*

En ese sentido, el **artículo 61** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Adiciones a los Contratos**, establece que: *"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".*

Así mismo, el **artículo 62** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Prórrogas Contractuales** dispone lo siguiente: *"Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".*

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSI DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($288.000.000)**

OTROSÍ Nro. 01: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)

OTROSÍ Nro. 01: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)

Que, el valor principal del contrato incluyendo la presente Adición, arroja la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($375.000.000)**

Que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato, razón por la cual resulta viable jurídicamente realizar la adición al contrato.

5. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca fue categorizada en riesgo alto mediante la Resolución Nro. 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En atención a dicha categorización y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, la ESE formuló y presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF, con horizonte de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, el cual fue viabilizado y comunicado al Gobernador del Departamento mediante oficio radicado Nro. 2-2021-050721 del 30 de Septiembre de 2021.

Posteriormente, la Gobernación de Santander presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de modificación del PSFF de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, radicada bajo el No. 1-2025-105132 del 10 de octubre de 2025.

Una vez realizada la evaluación técnica del documento de modificación del PSFF presentado, y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se APRUEBA la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico bajo el expediente Nro. 72/2025/PSFF-PRENV.

En consecuencia, la Gobernación de Santander deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes de seguimiento sobre el avance, cumplimiento de metas y ejecución de las medidas previstas, orientadas a la recuperación de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la ESE, en los formatos y con la periodicidad que dicho Ministerio establezca.

En este contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente OTROSÍ NRO. 02 se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000520 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.02 MATERIAL MEDICOQUIRURGICO, expedido el 30 de Septiembre de 2026, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**

7. PRORROGA

N/A

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y atendiendo la necesidad de salvaguardar los intereses de la entidad frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual, se mantiene la exigencia de las garantías constituidas

en el contrato principal. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suscripción del presente Otrosí y proceder a la modificación y/o ampliación de las garantías vigentes, de manera que cubran el valor y las obligaciones derivadas de la adición, asegurando la continuidad de los amparos frente a eventuales perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del presente: **OTROSI Nro. 02** al Contrato Nro. 035 de 2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE SUTURAS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, suscrito con **BBRAUN MEDICAL S.A.** empresa legalmente constituida e identificada con NIT. 860.026.442-5, y en delegación del representante legal, **DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.353.176 de Bogotá D.C., delegación efectuada por medio de la Escritura Pública Nro. 4892 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá.

Paola Andrea Florez A.

PAOLA ANDREA FLOREZ AMAYA
Coordinadora Médica
E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

Proyectó Aspectos Jurídicos:	MARIA JOSE DIAZ RUEDA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 12:48:26
Recibo No. AB26706390
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670639016165

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: B BRAUN MEDICAL S A
Nit: 860026442 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00003111
Fecha de matrícula:	24 de febrero de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	20 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 19 100 45 Piso 6
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info.colombia@bbraun.com
Teléfono comercial 1:	6017470329
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 19 100 45 Piso 6
Municipio:	Bogotá D.C.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 12:48:26
Recibo No. AB26706390
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670639016165

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: notificaciones_oficiales.co@bbraun.com
Teléfono para notificación 1: 6017470329
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 4881, Notaría 1 Bogotá, el 18 de nov. de 1963, inscrita el 26 de nov. de 1963, bajo el No. 59113 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "B BRAUN DE COLOMBIA LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública Número 7475 Notaría 1 Bogotá el 5 de diciembre de 1969, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1969, bajo el Número 41643 del Libro respectivo, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de "BRAUN DE COLOMBIA S.A.".

Por Escritura Pública No. 4.283 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, del 27 de diciembre de 1.991, inscrita el 2 de enero de 1.992 bajo el No. 351.037 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "BRAUN DE COLOMBIA S.A." por el de: "B BRAUN MEDICAL S.A."

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 03525 del 8 de junio de 1971, inscrita el 17 de junio de 1971, bajo el No. 44348 del Libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento. A la sociedad BRAUN DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 12:48:26
Recibo No. AB26706390
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670639016165

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de noviembre de 2053.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades principales: 1. Fabricación, importación, exportación, distribución, préstamo, compra y venta de toda clase de dispositivos médicos, software, medicamentos incluidos los medicamentos sometidos a fiscalización, alimentos regulares, alimentos con propósito médico especial (APME), cosméticos, productos que no requieren de registro sanitario para uso humano y/o veterinario, incluyendo repuestos, accesorio y herramientas para los productos que aplique; 2. Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos médicos incluidos los equipos médicos e instrumental quirúrgico y cualquier otro artículo de uso médico y hospitalario propio o de terceros. 3. Representación de firmas nacionales o extranjeras, dedicadas a la fabricación, importación, exportación, distribución, compra venta y mantenimiento de tales productos, equipos, alimentos, cosméticos y drogas 4. Realizar operaciones de crédito tendientes a facilitar su propia operación y/o la de sus afiliadas locales e intemaciorales.5, Prestar servicios de gestión empresarial (back office) a terceras personas, incluyendo pero sin limitarse, servicios contables, financieros (distintos a asesorías que requieran autorización por parte de la Superintendencia Financiera) de logística gestión humana informática y en general, dentro de los límites de ley, cualquier tipo de asesoría o servicio, en cualquier materia a cualquier persona natural o jurídica, sea está vinculada a la sociedad o no para el cumplimiento de estas actividades, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar o gravar en otra forma los segundos, adquirir y enajenar cualquier clase de materias primas, materias auxiliares, maquinarias y equipos, adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, dibujos y toda clase de derechos de propiedad industrial como también explotar los de otras personas en virtud de contratos cambio de regalías, participación en cuentas o en utilidades liquidas de otra manera, y enajenar los propios cuando convenga a sus intereses; hacer

parte como socio o a cualquier otro tirulo de sociedades colombianas de cualquier tipo que se dediquen a los mismos negocios o a aquellos que tengan por objeto actividades auxiliares o complementarias à su objeto social o que se sirvan para facilitarle el cumplimiento de las propias, adquirir a cualquier título empresas nacionales y/o extranjeras, incorporarse o fusionarse con ellas en cualquier forma, celebrar el contrato de mutuo con cualquier entidad o persona así como el de cambio en todas sus manifestaciones y en general, celebrar todo clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, industriales o financieras, siempre que tiendan al mejor cumplimiento de su objeto principal, girar, aceptar, endosar, cobrar, descontar y pagar toda clase de títulos valores, tomar dinero en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y financieras, y en general celebrar todos acto o contrato relacionado con su objeto social. Celebrar contratos de arrendamiento de equipos biomédicos, así como suscribir todos los documentos, actos y/o contratos que se relaciones directa o indirectamente con este tipo de contratos. Parágrafo. La sociedad y sus representantes no podrán constituirse garantes, ni fiadores de obligaciones distintas de los de la sociedad y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.300.000.000,00
No. de acciones	: 2.300.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.051.811.000,00
No. de acciones	: 2.051.811,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.051.811.000,00
No. de acciones	: 2.051.811,00

Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, quien será su Representante Legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá dos (2) Suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 3. Realizar y celebrar actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para la celebración de todo acto o contrato que exceda la cantidad de dieciocho mil quinientos (18.500) salarios mínimos legales mensuales, salvo que se trate de inversiones en instalaciones, papelería, computadores, licencias de software, vehículos y demás activos requeridos para el funcionamiento administrativo de la compañía, caso en el cual requerirá autorización cuando la inversión exceda la cantidad de novecientos cincuenta (950) salarios mínimos legales mensuales. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en los estatutos; 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre ese particular y;

9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 200 del 18 de diciembre de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2013 con el No. 01794501 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Hernan Adolfo Ramon Yerovi	C.E. No. 283256

Por Acta No. 233 del 19 de marzo de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2025 con el No. 03250765 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Glenda Gyesenia Cabascango Vargas	P.P. No. A4154447

Por Acta No. 211 del 23 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2018 con el No. 02360041 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Dianeth Alexandra Parrado Ballesteros	C.C. No. 52353176

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 12:48:26
Recibo No. AB26706390
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670639016165

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mariana De Lemos Alves Alexandre	P.P. No. FO482631
Segundo Renglon	Hernan Adolfo Ramon Yerovi	C.E. No. 283256
Tercer Renglon	Jesus Rodrigo Beltran Forero	C.C. No. 80133890

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Glenda Gyesenia Cabascango Vargas	P.P. No. A4154447
Segundo Renglon	Dianeth Alexandra Parrado Ballesteros	C.C. No. 52353176
Tercer Renglon	Jorge Eduardo Figueroa Poveda	C.E. No. 8293708

Por Acta No. 92 del 30 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2017 con el No. 02290647 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Dianeth Alexandra Parrado Ballesteros	C.C. No. 52353176

Por Acta No. 104 del 17 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993235 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jesus Rodrigo Beltran Forero	C.C. No. 80133890

Por Acta No. 105 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2024 con el No.

03118542 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mariana De Lemos Alves Alexandre	P.P. No. FO482631
Segundo Renglon	Hernan Adolfo Ramon Yerovi	C.E. No. 283256

Por Acta No. 106 del 20 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2025 con el No. 03282184 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Glenda Gyesenia Cabascango Vargas	P.P. No. A4154447

Por Acta No. 109 del 3 de julio de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2026 con el No. 03438952 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jorge Eduardo Figueroa Poveda	C.E. No. 8293708

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 107 del 31 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2026 con el No. 03367888 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. BENEFICIO E	N.I.T. No. 830055030 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 12:48:26
Recibo No. AB26706390
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670639016165

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica INTERÉS COLECTIVO - BIC

Por Certificación del 8 de abril de 2026, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2026 con el No. 03367889 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Fredy Alejandro Chavez Roldan	C.C. No. 1014307820 T.P. No. 318387-T
Revisor Fiscal Suplente	Deimer Yamidt Mendivil Martinez	C.C. No. 1010020908 T.P. No. 330861-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4893 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 4 de agosto de 2017 bajo el No. 00037702 del libro V, compareció Ramón Yerovi Hernán Adolfo identificado con cédula de extranjería No. 283.256 y Martin Ávila Sonia Ahide identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.647 de Bogotá quienes actúan en la calidad de representantes legales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dianeth Alexandra Parrado Ballesteros, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353,76 expedida en Bogotá D.C. Para que en nombre y representacion de B BRAUN MEDICAL S.A., realice los siguientes encargos: 1. Realizar y celebrar los actos y/o contratos con clientes y potenciales clientes que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante se requerirá autorización previa de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para la celebración de todo acto o contrato que exceda la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. Suscribir cualquier tipo de documento que pertenezca o se derive de una licitación hasta la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Realizar los actos tendientes a la ejecución de tales actos o contratos. 4. Abstenerse de realizar cualquier acto que sea ajeno a la celebración o ejecución de contratos bajo los parámetros arriba señalados.

Que por Escritura Pública No. 8817 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.,

del 14 de diciembre de 2018, inscrita el 4 de enero de 2019 bajo el No. 00040683 del libro V, compareció Sonia Ahide Martin Ávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.647 expedida en Bogotá D.C., y Hernán Adolfo Ramón Yerovi identificado con cédula de extranjería No. 283.256, quienes actúan en calidad de representantes legales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Yanneth Jiménez Molina, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.057.371 expedida en Bogotá D.C. (en adelante apoderada general), para que actué en nombre y representación de la sociedad antes mencionada y con sujeción a los términos y condiciones consignados en este poder general, proceda a suscribir los actos o con tratos que resulten necesarios con los clientes de la sociedad para la realización de su objeto. En consecuencia la apoderada general queda facultada por el presente poder para realizar los siguientes encargos: 1. Realizar y celebrar los actos y/o contratos con clientes y potenciales clientes que tiendan a llenar los fines de sociedad en los casos de ausencia temporal y/o absoluta del Representante Legal como de sus Suplentes. No obstante se requerirá autorización previa de la Junta Directiva o de Asamblea de Accionistas para la celebración de todo acto o contrato que exceda la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. Suscribir cualquier tipo de documento que pertenezca o se derive de una licitación o proceso contractual hasta la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Realizar los actos tendientes a la ejecución de tales actos o contratos en la medida que no estén disponibles los representantes legales. 4. Abstenerse de realizar cualquier acto ajeno a la celebración o ejecución de contratos bajo los parámetros arriba señalados.

Por Escritura Pública No. 5862 del 17 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2025, con el No. 00056877 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a (en adelante, los "Apoderados"); (i) Andres Carrera Cepeda, mayor de edad, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, identificado con pasaporte número A4415187, expedido en la República de Ecuador; y, (ii) Ana María Rojas Monti, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.197.002. Los Apoderados, conjunta o separadamente, podrán actuar en nombre y representación del Otorgante, con sujeción a los términos y

condiciones consignados en este poder general, para que, en nombre y representación de B. BRAUN MEDICAL S.A., adelanten y gestionen todos los trámites, actuaciones y diligencias que sean necesarios ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), el Ministerio de Salud y Protección Social la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. y Gobernación de Cundinamarca (Secretaria Seccional de Salud). Los Apoderados, conjunta y separadamente, tendrán las siguientes facultades para actuar ante las mencionadas entidades: 1. Presentar, radicar, tramitar, subsanar, modificar, complementar o retirar solicitudes, peticiones o documentos. 2. Suscribir comunicaciones, respuestas, escritos y formatos requeridos. 3. Recibir notificaciones en cualquiera de sus formas legales. 4. Atender citaciones, audiencias o reuniones. 5. Realizar seguimiento y obtener copias, certificaciones o constancias. 6. En general, adelantar y concluir, en representación del Otorgante, cualquier actuación necesaria para cumplir con los trámites y gestiones ante las mencionadas entidades, incluso cuando impliquen la suscripción de documentos que comprometan a la sociedad, siempre que no se trate de actos de disposición de bienes o asunción de obligaciones dinerarias. Los Apoderados no podrán sustituir el presente poder. Así mismo, El Otorgante conviene, de manera irrevocable e incondicional, indemnizar y mantener indemne a los Apoderados y a su patrimonio, de y contra toda acción legal, proceso, demanda, costos, gastos y responsabilidad de cualquier naturaleza, que resulten del ejercicio de buena fe del mandato conferido mediante el presente poder.

Por Escritura Pública No. 1478 del 06 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2026, con el No. 00058244 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Eduardo Figueroa Poveda, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjería número 8.293.708 de Bogotá D.C. ii. Claudia Ximena Velásquez Arturo, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.081.363 de Bogotá D.C. iii. Karina Fuenmayor Bravo, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 29.116.947 de Cali. - iv. Andrés Carrera Cepeda, mayor de edad, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, identificado con pasaporte número A4415187, expedido en la República de Ecuador. v. María Carolina Rave Lara, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá

D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 30.405.433 de Manizales. Los Apoderados, conjunta o separadamente, podrán actuar en nombre y representación del Otorgante, con sujeción a los términos y condiciones consignados en este poder general, en todos los actos o contratos que resulten necesarios con los clientes del Otorgante para la realización de su objeto. En consecuencia, los Apoderados generales estarán facultados por el presente poder para realizar los siguientes encargos, conjunta o separadamente: 1. Realizar y celebrar los actos y/o contratos con clientes y potenciales clientes que tiendan a llenar los fines del Otorgante. No obstante, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva o de Asamblea de Accionistas para la celebración de todo acto o contrato que exceda la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. Suscribir cualquier tipo de documento que pertenezca o se derive de una licitación o proceso contractual hasta la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Realizar los actos tendientes a la ejecución de tales actos o contratos. 4. Abstenerse de realizar cualquier acto ajeno a la celebración o ejecución de contratos bajo los parámetros arriba señalados. Los Apoderados no podrán sustituir el presente poder. Así mismo, El Otorgante conviene, de manera irrevocable e incondicional, indemnizar y mantener indemne a los Apoderados y a su patrimonio, de y contra toda acción legal, proceso, demanda, costos, gastos y responsabilidad de cualquier naturaleza, que resulten del ejercicio de buena fe del mandato conferido mediante el presente poder.

Por Escritura Pública No. 4893 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 4 de agosto de 2017 bajo el No. 00037701 del libro V, compareció Ramón Yerovi Hernán Adolfo identificado con cédula de extranjería No. 283.256 y Martin Ávila Sonia Ahide identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.647 de Bogotá quienes actúan en la calidad de representantes legales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dianeth Alexandra Parrado Ballesteros, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353,76 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de B BRAUN MEDICAL S.A., realice los siguientes encargos: 1. Realizar y celebrar los actos y/o contratos con clientes y potenciales clientes que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para la celebración de todo acto o contrato que exceda

la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. Suscribir cualquier tipo de documento que pertenezca o se derive de una licitación hasta la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Realizar los actos tendientes a la ejecución de tales actos o contratos. 4. Abstenerse de realizar cualquier acto que sea ajeno a la celebración o ejecución de contratos bajo los parámetros arriba señalados.

Por Documento Privado del 19 de abril de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2023, con el No. 00049787 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Andrés Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.612.757(el Apoderado"), para que: 1. Ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales de Colombia represente los intereses de la sociedad B. BRAUN MEDICAL S.A., en calidad de Foreign Trade Coordinator en todo lo que se relacione con el manejo de las Importaciones y exportaciones que realice la sociedad. 2. Suscriba todo tipo de documento relacionado con importación y exportación de mercancía ante la DIAN y ante cualquier entidad gubernamental u otra entidad de carácter privado que se requiera en el ámbito de comercio exterior. 3. Maneje todos los documentos de transporte y demás documentos exigidos para las operaciones de comercio exterior. 4. Otorgue poderes y autorizaciones a navieras, transportadoras, agentes de aduana, agentes de carga y consolidadores de carga. 5. Represente a B. BRAUN MEDICAL S.A. ante el INVIMA para dar respuesta a los requerimientos realizados por dicha entidad. En el ejercicio del poder especial amplio y suficiente que se otorga, no dará lugar a remuneración alguna. El presente poder estará vigente hasta tanto se cumpla el mandato conferido y por la irrevocabilidad que entraña, no está sujeto a término de expiración o vigencia.

Por Documento Privado del 14 de enero de 2026, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2026, con el No. 00057747 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Erica Nava Castro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.418.654 en calidad de Foreign trade and local purchasing profesional del Otorgante, y a Erick Paredes De La Cruz, identificado con pasaporte No. 0201500741 en calidad de Supply Chain Head del Otorgante, para que, conjunta o separadamente podrán actuar en nombre y representación del Otorgante, con sujeción a los términos y condiciones consignados en este poder especial para realizar los siguientes encargos: 1. Ante la Dirección de Impuesto y Aduanas

Nacionales de Colombia represente los intereses de la sociedad B. BRAUN MEDICALS.A., en todo lo que se relacione con el manejo de las Importaciones y exportaciones que realice el Otorgante. 2. Representar al Otorgante ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior ("VUCE"), aplicativo administrado directamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en todo lo que se relacione con el manejo de las Importaciones y exportaciones que realice el Otorgante. 3. Suscriban todo tipo de documento relacionado con importación y exportación de mercancía ante la DIAN y ante cualquier entidad gubernamental u otra entidad de carácter privado que se requiera en el ámbito de comercio exterior, incluyendo pero sin limitarte al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia. 4. Maneje todos los documentos de transporte y demás documentos exigidos para las operaciones de comercio exterior. 5. Otorgue poderes y autorizaciones a navieras, transportadoras, agentes de aduana, agentes de carga y consolidadores de carga. 6. Represente a B. BRAUN MEDICAL S.A. ante el INVIMA para dar respuesta a los requerimientos realizados por dicha entidad. En el ejercicio del poder especial amplio y suficiente que se otorga, no dará lugar a remuneración alguna. El presente poder estará vigente hasta tanto se cumpla el mandato conferido y por la irrevocabilidad que entraña, no está sujeto a término de expiración o vigencia. La Apoderada no podrá sustituir el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
3788	2- XI-1.965	1 BTA	7- XII-1.965	66917
7475	5- XII-1.969	1 BTA	23- XII-1.969	41643
5160	1- IX-1.970	1 BTA	22- IX-1.970	42988
2624	30- V-1.974	2 BTA	17- VI-1.974	18698
3066	10- X-1.978	18 BTA	10- XI-1.978	63838
3612	7- XII-1.979	18 BTA	21- XII-1.979	79176
612	25- III-1.988	26 BTA	28- IV-1.988	234581
3658	16- IX-1.988	7 BTA	27- IX-1.988	246574
5008	09- XI-1.990	7 BTA	8- II-1.991	317270
3013	18- IX-1.991	11 BTA	17- X-1.991	342823
4283	27- XII-1.991	11 BTA	2- I-1.992	351037
2535	1-VIII-1.995	32 STAFE BTA	11-VIII-1.995	504167

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 12:48:26
Recibo No. AB26706390
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670639016165

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002484 del 12 de agosto de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00598439 del 22 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001017 del 16 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00631063 del 23 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000383 del 31 de enero de 2002 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00813203 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002438 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01089463 del 9 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1768 del 29 de septiembre de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01331788 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 698 del 15 de abril de 2013 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01724155 del 22 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1387 del 13 de julio de 2015 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02004712 del 22 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 118 del 11 de enero de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02295133 del 23 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1672 del 18 de marzo de 2020 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02568675 del 28 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 10174 del 15 de septiembre de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02939127 del 28 de febrero de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1170 del 27 de marzo de 2025 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	03340434 del 30 de enero de 2026 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de mayo de 1999 , inscrito el 22 de junio de 1999 bajo el número 00685196 del libro IX, comunicó la sociedad

matríz:
- B BRAUN SURGICAL GMBH
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 14 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 25 de abril de 2016 bajo el número 02096795 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- B BRAUN MENSULGEN AG
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-07-14

** Aclaración Situación de Control **
Que la Situación de Control ejercida por la sociedad B BRAUN SURGICAL GMBH (matriz) con domicilio fuera del país, e inscrita bajo el número 00685196 del libro IX, se modificó ya que la sociedad B BRAUN SURGICAL GMBH (matriz) fue absorbida por la sociedad AESCULAP INTERNATIONAL GMBH (nueva sociedad matriz).

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 25 de abril de 2016 bajo el Registro No. 02096795 del libro IX, modificado por Documento Privado del 29 de julio de 2022, inscrito el 29 de Agosto de 2022 bajo el No. 02873167 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera B. BRAUN SE (Matriz), comunica que se configuró grupo empresarial indirecto sobre las sociedades: BRAUN SURGICAL S.A.S., B. BRAUN MEDICAL S.A., B. BRAUN BUSINESS SERVICES S.A.S., por medio de las sociedades B. BRAUN SURGICAL SA., B. BRAUN MELSUNGEN AG, B. BRAUN SURGICAL GMBH, AESCULAP AG, AESCULAP INTERNATIONAL GMBH Y B. BRAUN MEDICAL INTERNACIONAL SLU (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4659
Actividad secundaria Código CIIU:	4645
Otras actividades Código CIIU:	3250, 3312

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	B BRAUN MEDICAL S A
Matrícula No.:	00072500
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 1976
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 19 100 45 Piso 6
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 12:48:26
Recibo No. AB26706390
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670639016165

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 242.716.172.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de septiembre de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 12:48:26
Recibo No. AB26706390
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670639016165

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.353.176**

PARRADO BALLESTEROS

APELLIDOS

DIANETH ALEXANDRA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1979**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-JUL-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00155385-F-0052353176-20090429 0011130530A 1 1480040587

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

A4415187

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/ Type: P
Código del país/ Country code: ECU
Núm. de pasaporte/ Passport number: A4415187

Apellidos/ Surnames:
CARRERA CEPEDA

Nombres/ Given names:
ANDRES MARCELO

Nacionalidad/ Nationality:
ECUATORIANA / ECUADORIAN

Fecha de nacimiento/ Date of birth:
15 FEB / FEB 1991

Núm. personal/ Personal number:
1720168275

Sexo/ Sex: M
Lugar de nacimiento/ Place of birth: QUITO, ECU

Fecha de expedición/ Date of issue:
20 SEP / SEP 2021

Autoridad/ Authority: DIGERCIC
HAZ CAN: 500301

Fecha de caducidad/ Date of expiry:
20 SEP / SEP 2031

Firma del titular/ Holder's signature

R0601430

P<ECUCARRERA<CEPEDA<<ANDRES<MARCELO<<<<<<<<<
A4415187<6ECU9102158M3109203172016827 5<<<<34

Bogotá, Barranquilla
Cali, Medellín
Colombia
Tel +57 601 2563402
forvismazars.com/co

MZ-13148-2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
B. BRAUN MEDICAL S.A.
NIT. 860.026.442-5

CERTIFICA QUE:

Hemos efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del mes de agosto de 2026.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión, informamos que a la fecha del presente informe:

1. La Compañía pagó los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del 01 al 31 de agosto de 2026, de los empleados de la Compañía. Con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. De acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la administración de la Compañía, el periodo de cotización del sistema de salud corresponde al periodo del 01 al 30 de septiembre de 2026.

3. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del 01 al 31 de agosto de 2026 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos y por tanto la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de nuestro trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente a la información que nos ha suministrado la Administración de la Compañía.

La determinación y pago de los aportes es responsabilidad de la administración de la Compañía como parte de su gestión. Nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de la Administración de la Compañía, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No.50 de la Ley No.789 del 27 de diciembre de 2002.

FREDY ALEJANDRO CHAVEZ ROLDAN
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 318387 – T
En representación de
FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. – BIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.014.307.820

CHAVEZ ROLDAN
APELLIDOS

FREDY ALEJANDRO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1999
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

01-SEP-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500150-00940595-M-1014307820-20170926 0057394B10A.1 49620427

REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

318387-T



FREDY ALEJANDRO
CHAVEZ ROLDAN
C.C. 1014307820
RES. INSCRIPCION 486 DEL 08/11/2023
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

368299 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA 375065
DIRECTOR GENERAL

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E B 9 A B C 3 C A B 3 0 8 1 D F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FREDY ALEJANDRO CHAVEZ ROLDAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014307820 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 318387-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de octubre de 2026, a las 09:34:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600264425
Código de Verificación	860026442526100909341 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de octubre de 2026, a las 09:35:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52353176
Código de Verificación	523531762610090935O5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

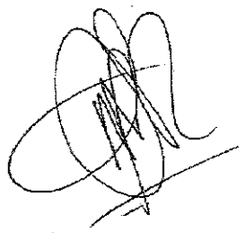

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de octubre de 2026, a las 09:35:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Pasaporte
No. Identificación	A4415187
Código de Verificación	A4415187261009093555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304541407

PIB
09:37:23

Bogotá DC, 09 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52353176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304541975

PIB
09:40:58

Bogotá DC, 09 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona B BRAUN MEDICAL S A identificado(a) con NIT número 8600264425:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:43:27 AM horas del 09/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52353176**

Apellidos y Nombres: **PARRADO BALLESTEROS DIANETH ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:44:24 AM horas del 09/10/2026, el ciudadano extranjero con:

Pasaporte N° **A4415187**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2026 09:46:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52353176** y Nombre: **DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149295791** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2026 09:47:28 a. m. para **el Pasaporte:** Nº. **A4415187**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149295867** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52353176 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2026 04:37 PM

Código Verificación: **KVCHJ497NE**

Válida hasta: **01/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo **DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.353.176 expedida en Bogotá D.C., de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: **i)** Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. **ii)** Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander) en el mes de septiembre del año 2026

Atentamente,

DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS

(Nombre completo)

Firma: Alexandra Parrado

Número de cédula: 52.353.176

Lugar de Expedición: Bogotá D.C.

Yeimy Calderon

Fecha de Expedición: **21 / 07 / 1997**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:00 horas del 09/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52353176,** Apellidos y Nombres **PARRADO BALLESTEROS DIANETH ALEXANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:08 horas del 09/10/2026, el ciudadano identificado con pasaporte No. **A4415187.**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Archivo file:///C:/Usuario/Downloads/consolidatedLegacyByNAME.PDF
para retroceder una página, pulsa unos segundos para ver el historial
52353176 0/0 Todos los
onsolidatedLegacyByNAME.PDF 1 / 260 − 100% +

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 1 enero 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

Archivo C:/Users/Usuario/Downloads/consolidatedLegacyByNAME.PDF

A4415187 0/0 Todos los

onsolidatedLegacyByNAME.PDF 1 / 260 100%

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 1 enero 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

OTROSÍ Nro. 02 AL CONTRATO Nro. 035 DE 2026

CONTRATO Nro.	035-2026
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3
CONTRATISTA:	BBRAUN MEDICAL S.A. NIT. 860.026.442-5 DELEGADO REPRESENTANTE LEGAL: DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS C.C. Nro. 52.353.176 de Bogotá D.C. APODERADO REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS CARRERA CEPEDA PA: A4415187 expedido en Ecuador.
OBJETO:	SUMINISTRO DE SUTURAS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($288.000.000)
VALOR OTROSÍ Nro. 01:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)
VALOR OTROSÍ Nro. 02:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($375.000.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN OTROSÍ Nro. 01:	UN (1) MES
PLAZO DE EJECUCIÓN OTROSÍ Nro. 02:	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO:	04 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2026

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina del Municipio de Floridablanca (Santander), identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca (Santander), conforme al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 expedido por la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de Abril 2024, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, **BBRAUN MEDICAL S.A.** empresa legalmente constituida e identificada con NIT. 860.026.442-5, y en delegación del representante legal, **DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.353.176 de Bogotá D.C., delegación efectuada por medio de la Escritura Pública Nro. 4892 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C., y, el apoderado de la Representación Legal, **ANDRÉS CARRERA CEPEDA**, ciudadano ecuatoriano, identificado con pasaporte Nro. A4415187 expedido en Ecuador, poder debidamente otorgado por medio de la Escritura Pública Nro. 5862 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ Nro. 02**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Cuatro (04) de Febrero de 2026 la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca celebró el Contrato de Suministro Nro. 035-2026, cuyo objeto corresponde a la **"SUMINISTRO DE SUTURAS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA". 2)** Que el contrato inició su ejecución el Cuatro (04) de Febrero de 2026, mediante la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($288.000.000). 4)** Que el plazo de ejecución se pactó por **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5)** Que el Once (11) de Septiembre de 2026 se suscribió Otrosí Nro. 01 al contrato mediante el cual se **ADICIONÓ** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** al valor inicial del contrato, y se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución por **UN (01) MES MÁS**, teniendo como fecha de terminación el Tres (03) de Noviembre de 2026. **6)** Que la Dra. Paola Andrea Florez Amaya, Coordinadora Médica de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisora del Contrato Nro. 035 de 2026, presentó solicitud debidamente motivada en la cual justifica la necesidad de suscribir el OTROSÍ Nro.

02 al proceso contractual ya referido, en lo relacionado con la Adición, enmarcado dentro de la normatividad vigente de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, atendiendo las necesidades operativas de la entidad. **7)** En resumen, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($375.000.000). 8)** Que el contrato cuenta con recursos disponibles para su adición mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000520 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.02 MATERIAL MEDICOQUIRURGICO, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, expedido el 30 de Septiembre de 2026, en ese contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. **9)** Que el contrato se encuentra vigente al momento de la suscripción del presente documento. **10)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ Nro. 02 AL CONTRATO Nro. 035 DE 2026, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIÓN.** Las partes acuerdan **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA CUARTA** del Anexo Nro. 01 al Contrato Electrónico Nro. 035 de 2026, correspondiente al **VALOR,** la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($375.000.000). SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000520 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.02 MATERIAL MEDICOQUIRURGICO, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, expedido el 30 de Septiembre de 2026. **TERCERA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá ampliar la cobertura de las garantías constituidas en el contrato principal, de manera que amparen el valor y el plazo incorporados mediante el presente Otrosí. Dichas garantías deberán ser presentadas dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la Entidad. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Nro. 035 de 2026, que no han sido modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes en todos sus términos y mantienen plena validez y exigibilidad conforme a los pactado inicialmente. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente OTROSÍ Nro. 02 se perfecciona con la firma de las partes, su publicación y aceptación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, la ampliación o actualización de la cobertura ante la ARL, cuando sea aplicable, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social (encontrarse al día en el pago). Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha de suscripción del documento aquella en la cual el contratista realice la Aceptación electrónica del Otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, o en caso de indisponibilidad del sistema, la fecha de suscripción física del documento.

Por la E.S.E.,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA

Proyectó Aspectos Jurídicos:	MARIA JOSE DIAZ RUEDA	Abogada - Contratista	Firma: MJDR
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Proyectó Aspectos Técnicos:	PAOLA ANDREA FLOREZ AMAYA	Coordinadora Médica	Firma: Paola Andrea Florez A.
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.